



4300.4.2

CITese 002103-1 ITX  
MEDELLIN, MAY-31-2010 03:22 PM  
ORIGEN : 4300 VIA : 2

Doctor  
CRISTIAN LIZCANO ORTIZ  
Director Ejecutivo  
**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**  
Teléfono: 3198300,  
Carrera 7 77-07 Piso 9  
Fax 3198301  
Correo Electrónico crcom2010@gmail.com.  
Bogotá D.C

**Asunto: Comentarios documento "Utilización de infraestructura y redes de otros servicios en la prestación de servicios de telecomunicaciones".**

Respetado doctor Lizcano,

Con ocasión de la expedición por parte de la CRC del documento "Utilización de infraestructura y redes de otros servicios en la prestación de servicios de telecomunicaciones" nos permitimos formular algunos comentarios de carácter general, y dar respuesta al cuestionario anexo al documento, con el fin de que tanto los comentarios como las respuestas al cuestionario sean tenidos en cuenta al momento de analizar la normativa que será expedida en relación con el asunto.

Nuestros comentarios de carácter general sobre el tema son los siguientes:

Evidenciamos que el documento de análisis excluye de antemano la posibilidad de acceder por parte de los operadores a infraestructuras que presten servicios distintos a los de telecomunicaciones, donde se encuentran redes previamente instaladas. Dicha exclusión nos parece adecuada toda vez que no es eficiente contar con redes de telecomunicaciones paralelas, cuando los recursos asociados a la instalación de tales redes pudieran ser encaminados por parte de los operadores a desarrollar soluciones de acceso que permitan materializar el principio de servicio universal.

Ahora bien, las redes de telecomunicaciones soportadas en otro tipo de infraestructuras eventualmente pueden constituirse en una verdadera barrera de entrada para que otros agentes accedan a determinados mercados; en ese sentido, lo más eficiente sería que el regulador interviniera llevando a que los servicios sobre tales redes se suministren en condiciones que favorezcan la competitividad.

811.021.654-9  
Calle 12 Sur 18 - 168 Bloque 5 Medellín, Colombia  
+ 57 (4) 3171111 + 57 (4) 3172200  
Carrera 69 25B - 44 Oficina 815 Bogotá, Colombia  
+ 57 (1) 4165420 + 57 (1) 4166083  
Colombia - Ecuador - Perú - Venezuela

CITese 002103-1 ITX  
MEDELLIN, MAY-31-2010 03:22 PM  
ORIGEN : 4300 VIA : 2



Por otro lado, pensamos que una regulación que incentive que los operadores de telecomunicaciones accedan a infraestructura lineal de prestadores de servicios de transmisión y distribución de energía eléctrica o de gas, donde ya exista instalada infraestructura de telecomunicaciones, para implementar sobre la misma redes de transporte de información, podría llevar eventualmente a:

- La existencia de varias redes de transporte, haciendo que sólo subsistan los operadores de telecomunicaciones que tengan capacidad financiera de construirla, mientras que los competidores que no cuentan con dicha capacidad de inversión no tendrán más alternativa que contratarla con los dueños de la red que a su vez son sus competidores, a los precios que estos determinen, eventualmente generándose con ello barreras de entrada que llevarían a desincentivar un entorno competitivo.
- Pudiera desincentivar un modelo de negocio soportado en un esquema portador de portadores neutral - el cual basa su estrategia competitiva en la tenencia de la red y en su filosofía de negocio.

Al desaparecer el portador de portadores, se generaría un proceso de marchitamiento evidente de los operadores de telecomunicaciones de nicho, que no cuentan con el músculo financiero para construir su propia red. Los operadores de nicho no encontrarían en estas circunstancias una oportunidad en el mercado de conseguir las capacidades de transporte que sus usuarios requieren, sino solo a través de operadores ya integrados verticalmente, cuyos intereses son claramente contrarios a la posibilidad de que otros se consoliden en un segmento de negocio en particular.

El acceso a la infraestructura lineal de prestadores de servicios de transmisión eléctrica o de gas, para implementar sobre la misma red de transporte de información, no deberá estar proscrita, pero si enmarcada dentro el principio de la autonomía de la voluntad, vale decir al libre acuerdo de las partes interesadas en materializar el negocio, requiriéndose por parte del regulador una mínima intervención.

La utilización de infraestructuras y redes de otros servicios en la prestación de servicios de telecomunicaciones debe contribuir a la materialización del principio de eficiencia. En ese sentido un marco regulatorio debe generar condiciones para evitar la multiplicidad de infraestructuras, que hagan a largo plazo que los esquemas de negocios de los operadores sean inviables por la imposibilidad de recuperar las inversiones. Lo que debe buscarse con un esquema de compartición de infraestructura es que dicha compartición sea eficiente, por tal razón el rol de la compartición de infraestructura es útil solamente en el caso de que no se cuente con acceso a la misma de ninguna forma.

CITese 002103-1 ITX  
MEDELLIN, MAY-31-2010 03:22 PM  
ORIGEN : 4300 VIA : 2




Esperamos que estos comentarios sirvan de elemento de reflexión al momento de impartir una regulación.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Andrés Veléz Jaramillo'.

DIEGO ANDRÉS VELÉZ JARAMILLO,  
Gerente Jurídico y de Regulación

CRC	
Radicación :	 * 2 0 1 0 3 2 4 5 1 *
Fecha :	02/06/2010 02:14:11 P.M.
Remitente :	VARIOS
Anexos :	3 FOLIOS
Asunto :	ISA: COMENTARIOS DOCUMENTO "UTILIZACION DE INFRESTRUCTURA Y REDES DE OTROS SERVICIOS.-"

### RESPUESTAS CRC

**DOCUMENTO:** UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y REDES DE OTROS SERVICIOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

**1. ¿Considera que la compartición de infraestructura de TIC para la provisión de dichos servicios requiere intervenciones adicionales por parte del organismo regulador frente a las efectuadas a través de la Resolución CRT 2014 de 2008? ¿Frente a qué tipo de problemáticas se identifica la necesidad de dicha intervención?**

No. Además, importante destacar que la regulación *ex ante* debe ser una excepción, con el objetivo de no frenar el desarrollo del mercado. De esta manera, la actuación del agente regulador debe centrarse en la fiscalización del mercado, solamente para impedir actuaciones desleales y/o en contra a la libre competencia.

Según lo anterior, la Resolución CRT 2014 de 2008, en lo general, presenta una regulación conforme al objetivo de permitir la compartición de infraestructuras de TIC.

**2. ¿Considera que el acceso a infraestructura esencial desplegada por operadores de sectores distintos al de telecomunicaciones puede dinamizar la cobertura de los servicios de TIC y, en virtud de ello, los niveles de penetración asociados, maximizando el bienestar de la sociedad? ¿De qué manera puede contribuir la compartición de infraestructura en dichos aspectos? En complemento, ¿qué tipo de componentes de infraestructura y de qué sectores (petrolero, eléctrico y de gas, acueducto y alcantarillado, carreteras y malla vial, entre otros), pueden considerarse como instalaciones esenciales y, por ende, ser susceptibles de soportar compartición a efectos de suministrar servicios de TIC?**

Si es un hecho que el acceso a la infraestructura esencial, desplegada por operadores de sectores distintos al de telecomunicaciones, a los que pueda tener acceso un proveedor de redes o servicios de telecomunicaciones, pudiera llegar a producir muchos efectos en el mercado de las TIC, máxime si el proveedor de redes es un agente neutral que permite que otros operadores puedan acceder al mercado y generar con ello un entorno competitivo. Sin embargo, es imprescindible un análisis de cada caso concreto para evaluar si esta compartición realmente maximizaría el bienestar social.

Considerando la penetración de los servicios de TIC, la compartición de infraestructuras pudiera llegar a ser una herramienta útil pues, bien concebida pudiera extender estos servicios a dónde no exista una red. Además de la universalización del servicio, esta situación pudiera contribuir al aumento del mercado (maximizando el bienestar de los usuarios y las ganancias de los proveedores) y, por consiguiente, aumentando los ingresos del país.

Al principio, cualquier infraestructura esencial es susceptible de soportar compartición para el suministro de servicios de TIC, incluso por el principio de neutralidad tecnológica. La utilización de una u otra estructura dependerá de diseño de las estructuras, su capacidad técnica para soportar una red de TIC y su abarcamiento en determinado sitio.

Así, la regulación debe favorecer la apertura de las redes ya existentes de TIC, para que estas sean neutrales y abiertas, evitando siempre su uso ineficiente y como barrera de entrada y, al mismo tiempo, cohibir una expansión desordenada de redes ineficientes.

**3. ¿Qué mecanismos de jure o de facto conoce, tales que permitan la compartición de infraestructura de otros sectores de la economía para la prestación de servicios de TIC?**

No tenemos conocimiento.

**4. ¿Cuáles son las barreras legales, técnicas y económicas que se considera deben ser objeto de análisis y de propuestas específicas a efectos de materializar la compartición de infraestructura desplegada en otros sectores por parte de operadores del sector de TIC?**

La barrera legal que podría ser analizada es la compartición entre las más distintas infraestructuras de soporte. Tal se justifica porque, en algún determinado local, sin redes de TCI, puede que la estructura de energía no sea la más eficiente para la compartición. Así, el modelo debería ser abierto en el sentido de permitir, a los proveedores, el acceso a la infraestructura más eficiente en el caso.

De esta forma y conjuntamente con la neutralidad tecnológica, se posibilita al proveedor la disminución, tanto de barreras legales, como de barreras económicas, porque el compartimiento se dará sobre la infraestructura más eficiente.

**5. ¿Qué otros casos de estudio a nivel internacional (distintos a los discutidos en este documento) resultan relevantes en materia de compartición de infraestructura de otros servicios para la provisión de servicios de TIC?**

Una regulación *ex ante* en la televisión por cable limitó las áreas de esa tecnología en el territorio brasileño. Con eso y con la convergencia tecnológica entre el teléfono fijo, la televisión por cable y la Internet, se acabó por cohibir el acceso a la Internet en gran parte del país. Por eso, recientemente, se cambió esta política regulatoria, con el objetivo de permitir, a través de la televisión por cable, la llegada de la Internet a lugares que esta aún no ha llegado.

De este caso, es interesante observar que, muchas veces, una regulación excesiva y sin razón puede perjudicar los agentes del mercado y los usuarios.

CITese 002103-1 ITX

MEDELLIN, MAY-31-2010 03:22 PM

ORIGEN : 4300 VIA : 2



Otro caso interesante es el de la televisión digital, que posibilitará la convergencia entre la televisión, el teléfono y la Internet, permitiendo que los datos sean transportados a través de cualquiera de estas estructuras.

**6. ¿Que metodología se considera la más adecuada a efectos de remunerar el uso de la infraestructura compartida de tal manera que se dé un adecuado retorno a la inversión del propietario de la infraestructura y, al mismo tiempo, se incentive la utilización de la misma por parte de los proveedores de TIC en el país?**

La metodología más adecuada sería la **remuneración de la infraestructura equivalente**, puesto que se basa en el pago de los beneficios económicos que obtiene la empresa de telecomunicaciones, con base en los costos que incurriría en caso de tener que construir una estructura (costos evitados).

Sin embargo, esta metodología presenta una gran desventaja, pues si el valor a remunerar es muy próximo al valor de construir una nueva red, desincentivaría el acceso a esta infraestructura, llevando a que el operador seguramente optará por construir su propia red, pudiendo generar redes diversas, paralelas e ineficientes.

De todos modos, en donde existan redes de TIC instaladas en infraestructuras de terceros, se debe evitar la construcción de nuevas redes y propiciar el acceso a estas en modelos como los de **remuneración de la infraestructura equivalente**.